

BREI (09/10/18)  
D.J. (19 )

SANTIAGO, - 8 ENE. 2018

RESOLUCION N° 021 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°2 y N°236 de fechas 2 de enero de 2018 y 26 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 26 de octubre de 2017 se suscribió el Acuerdo de Cooperación Académica, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UTEM, requerido por el Director de la Escuela de Administración y Director del Programa de Estudio de Políticas Públicas Sr. Leonardo Gatica Villarroel.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

- I. Apruébese el Acuerdo de Cooperación Académica, celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 26 de octubre de 2017.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
- Direcciones de Esc. de Administración y del Programa de Estudio de Políticas Públicas (con Anexo 1)

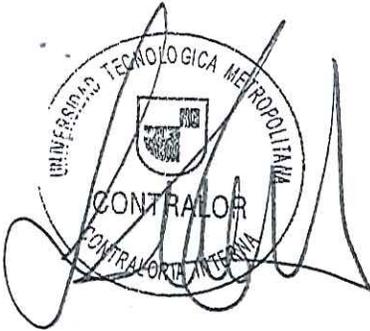
PCT/apbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO Y UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIA BASTIAS ROMÁN  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA



En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N°3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada por su Rector, don **IGNACIO MANTILLA PRADA**, Cédula de ciudadanía N°19.328.350, ambos domiciliados en Calle 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez Bogotá D.C., han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

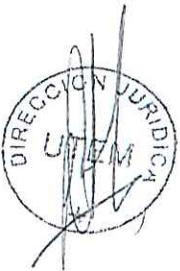
1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

#### CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.





## CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

## CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

## CLÁUSULA CUARTA

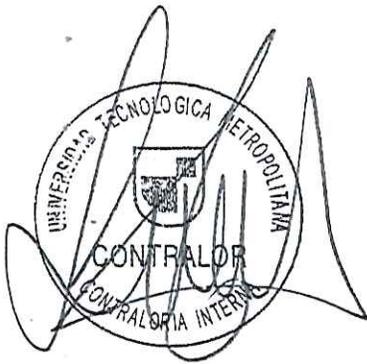
En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

## CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

## CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.





Para el presente acuerdo, no existen compromisos financieros inmediatos para ambas partes.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución.

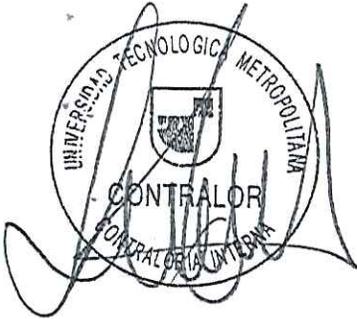
#### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por el Director de la Escuela de Administración de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad Tecnológica Metropolitana y el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Sede Medellín.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA

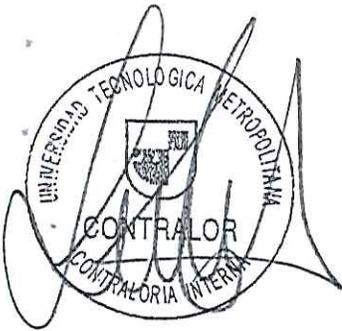
El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.





No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

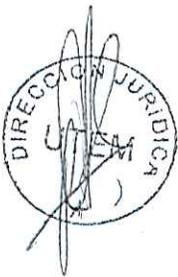
#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

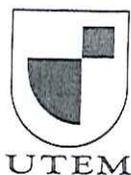
**NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones





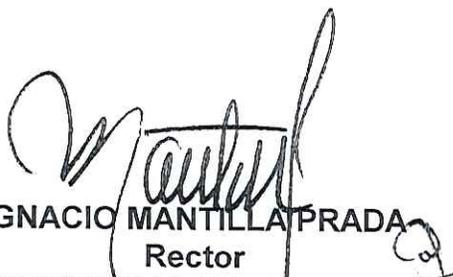
que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don Luis Pinto Faverio como Rector de la **Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado Chile**, consta en razón del artículo 1° de la Ley N°19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 130 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 23 de junio de 2017, y del artículo 11 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Ignacio Mantilla Prada, para representar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, consta en Resolución Nro. 016 de 2015 y Acta de Posesión N°001 de la Universidad nacional de Colombia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
Rector  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

18. 8 DIC. 2017

